

QUE EN LA CAUSA ACUMULADA 42-43-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE SE EL HACE CONOCER HA CONTINUACION ME PERMITO TRANSCRIBIR

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

CAUSA ACUMULADA No. 042-43-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de junio de 2015.- Las 12h00. VISTOS.- Agréguese al expediente el oficio No. TCE-APA-JU-2015-043, de 9 de junio de 2015, remitido por la Abg. Andreina Veloz Bonilla. ANTECEDENTES.- a).- El día jueves 7 de mayo de 2015, a las 12h24, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en nueve (9) fojas en el que consta el escrito suscrito por el señor Geovanni Mauricio Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí, presentada en contra del señor Gozoso Andrade Varela, responsable de la Organización Política del Partido Político AVANZA lista 8, de la Provincia de Manabí, por haber ubicado publicidad electoral mediante una valla que promociona la candidatura del señor Jorge Luis Pérez para la dignidad de Prefecto, en las elecciones de dignidades seccionales 23 de Febrero de 2014, ubicada en el redondel de Colorado, en el cantón Montecristi, de la jurisdicción provincial de Manabí, a decir del denunciante, valla publicitaria que vulnera las normas contenidas en el artículo 115 de la Constitución de la República y la norma legal del Art. 203 del Código de la Democracia. b ).- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la presente causa signada con el No. 042-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el día 7 de mayo de 2015, (fojas 12). c).- Con providencia de fecha 20 de mayo de 2015, a las 08h00, este Juez avocó conocimiento y admite a trámite la presente causa, de esta manera previno en el conocimiento y sustanciación de la denuncia en contra del señor Gozoso Andrade Varela, responsable de la Organización Política "AVANZA" lista 8 en la provincia de Manabí. d).- Mediante oficio No.- TCE-APA-JU-2015-043 de 9 de junio de 2015 a las 09h19; la Abg. Angelina Veloz Bonilla, Jueza de éste Tribunal, remite a este despacho la causa No.- 043-2015-TCE, compuesto de veintiséis (26 fojas) y solicita proceda a la acumulación del expediente a la causa que se sustancia en este despacho para su juzgamiento por tratarse de una infracción que corresponde al mismo sujeto político, en la Jurisdicción provincial de Manabí, esta judicatura electoral dispone. PRIMERO.- En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral y para evitar resoluciones diferentes sobre causas que identifican al mismo accionado y sujeto político; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en

causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, el acto procesal por el cual se procede a la acumulación de autos cumple los requisitos de legalidad, por tanto, se declaran acumuladas las causas que se tramitan en esta misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés del accionado, y se resuelve acumular el proceso de la causa 043-2015-TCE a la causa 042-2015-TCE, en contra del responsable de la Organización Política "AVANZA" lista 8 en la Provincia de Manabí, señor Gozoso Andrade Varela, por presuntas infracciones electorales, en el uso de vallas publicitarias sin autorización expresa del Consejo Nacional Electoral, para que en un solo proceso se sustancie y resuelva sobre todos los hechos denunciados. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 16 de junio de 2015, a las 10h00**, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación provincial del CNE de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y calle Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al señor Gozoso Andrade Varela, responsable de la Organización Política del Partido Político AVANZA lista 8, de la Provincia de Manabí, en el correo electrónico, [guillermolvch@hotmail.com](mailto:guillermolvch@hotmail.com) de su defensor Abg. Guillermo Leonardo Valderrama Chávez; al denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí, en el correo electrónico [geovanniherrera@cne.gob.ec](mailto:geovanniherrera@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 052. **CUARTO.-** Notifíquese con el presente auto, al Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia de Manabí, en el correo electrónico [aandrade@defensoria.gob.ec](mailto:aandrade@defensoria.gob.ec) solicitándole que para el día y hora señalado para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso necesario del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página Web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actúe el Dr. Fabián Moreno, como Secretario Relator Ad Hoc, de este Despacho.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** f). Dr. Miguel Pérez Astudillo. JUEZ DEL TCE.

Certifico.- Quito 09 de junio de 2015



Dr. Fabián Moreno  
Secretario Relator Ad hoc